



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00140- 00**
Demandante **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN y otros**
Demandado **LEOVINO GUZMAN DURAN**

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sobre la petición precedente arribada por profesional del derecho que actúa a nombre de la señora YUDI MILENA BARBOSA, el Despacho requiere a la referida memorialista para que se sirva aclarar en qué calidad pretende intervenir su poderdante en la presente causa mortuoria según las voces del Art. 488 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 1312 del Código Civil.

En suma de lo anterior, el Despacho le advierte a la memorialista que si su poderdante desea ingresar como acreedora de la masa hereditaria el escenario procesal para tal fin es la diligencia de inventario y avalúos según las voces del Art. 501 del Código General del Proceso; en ese orden de ideas no le queda otro camino al Despacho que no admitir por el momento a la señora YUDY MILENA BARBOSA, como sujeto procesal en este juicio sucesoral.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

